Acuerdo 146 de 2019
(Diciembre 4)

"Por el cual se adopta e institucionaliza el Programa Escuela Entorno Protector en la Secretaría de Educación y se dictan medidas para fortalecer la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del entorno escolar de Medellín"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PROGRAMA ESCUELA ENTORNO PROTECTOR

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo adopta e institucionaliza el Programa Escuela Entorno Protector como parte de la Secretaría de Educación municipal de Medellín, para asesorar a los establecimientos educativos en el fortalecimiento de su gestión escolar, favorecer la convivencia y mediación escolar, el liderazgo estudiantil, la relación familia y escuela, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la construcción de ciudadanía y la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Artículo 2. Ámbito de intervención. El Programa Escuela Entorno Protector se adopta en la totalidad de establecimientos educativos oficiales de la ciudad, y asesora técnica y jurídicamente -en el fortalecimiento del sistema nacional de convivencia escolar, en la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y en la prevención y mitigación de violencias- a los establecimientos educativos privados y de cobertura que así lo requieran.

Artículo 3. Principios Rectores. El Programa Escuela Entorno Protector está orientado en su intervención por los siguientes principios:

3.1. Educar para convivir juntos. El programa concibe el conflicto como una oportunidad formativa para el desarrollo de competencias ciudadanas y así contribuir con el buen vivir en la escuela, la construcción de ambientes democráticos favorables para el aprendizaje y las relaciones constructivas, empáticas, incluyentes y cuidadosas.

3.2 Participación y responsabilidad democrática. El programa reconoce la participación y la responsabilidad democrática como principios orientadores de la formación de una ciudadanía activa, que puedan comprenderse como sujetos éticos y políticos que se involucran activamente en la transformación de sus contextos, con incidencia para generar impacto en sus entornos.

3.3 Educar para la diversidad. El programa reconoce la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, promoviendo la formación de ciudadanos-as, éticos y políticos con consciencia sobre el respeto a la dignidad de todo ser humano.

3.4 Protección integral. El programa promueve el reconocimiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos y asesora a los establecimientos educativos para la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza, vulneración o inobservancia y la búsqueda de su restablecimiento inmediato.

3.5 Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. El programa adopta el principio del interés superior del niño, niña y adolescente como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son, universales, prevalentes e interdependientes.

3.6 Corresponsabilidad. El programa reconoce la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables en la atención, el cuidado, la formación y la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Artículo 4. Enfoque. El programa Escuela Entorno Protector concibe y desarrolla su intervención con un enfoque integral, desde las siguientes perspectivas:

4.1. Perspectiva de Derechos. Para esta perspectiva el fundamento ético es la dignidad humana. Los derechos humanos son inherentes a la persona y a su desarrollo, permiten tener una visión integral de los seres humanos en lo individual y lo colectivo, atendiendo a sus capacidades, por ello se reconoce a niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos éticos y políticos, titulares de derechos civiles, sociales, económicos, sexuales, reconociendo así su condición ciudadana.

Las competencias ciudadanas se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. En esas situaciones, las competencias ciudadanas representan las habilidades y los conocimientos necesarios

para generar escenarios de convivencia pacífica, participar democráticamente y valorar el pluralismo.

4.2. Perspectiva de Desarrollo Humano Integral y Desarrollo de Capacidades. El programa reconoce de manera integral al ser humano y lo lee desde sus dimensiones humanas, sus condiciones individuales, sociales, económicas, políticas, afectivas, diferenciales y desde el contexto sobre el cual construye su identidad, historia y socialización para promover la potencialización de sus capacidades humanas.

4.3. Perspectiva Diferencial. El programa hace reconocimiento claro y responsable de las particularidades, pluralidades, necesidades y sueños de cada niña, niño, adolescente y joven y brinda atención pertinente y diferenciada según el grupo poblacional y de género al cual pertenece: afrodescendientes, indígenas, con discapacidad, LGBTI, migrantes, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencias, quienes están en procesos de responsabilidad penal adolescente y en restablecimiento de sus derechos, entre otros.

4.4. Perspectiva de Gestión Territorial. El programa reconoce que cada establecimiento educativo está situado en un contexto socio histórico que determina sus propias características, dinámicas, necesidades y posibilidades y dispone de un equipo de líderes territoriales y lideresas territoriales que acompañan la intervención de cada profesional de apoyo institucional, asignado a cada establecimiento educativo oficial, para contribuir con el mejoramiento y fortalecimiento de la gestión escolar desde una mirada integral y territorial.

4.5. Perspectiva de Igualdad de Género. El programa, en el desarrollo de sus procesos e indicadores para seguimiento y evaluación tendrá en cuenta la situación y posición específica de las mujeres -niñas y adolescentes-, en armonía con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, lo dispuesto en el Acuerdo 102 de 2019 y de conformidad con las normas establecidas, en especial la Ley 1761 de 2015 (Art. 10 y 11), el Decreto Nacional 4798 de 2011 que reglamenta la Ley 1257 de 2008 (Art. 1 a 4) y el Acuerdo Municipal 48 de 2017 (PEM 2016 - 2027) que en su artículo 4 asume como principio la "equidad entre hombres y mujeres, contribuyendo al cierre de brechas de género y propiciando la desestructuración de prejuicios sexistas" y demás.

4.6. Perspectiva de Pedagogía-Crítica. El programa reconoce la educación como el motor central de transformación social y cultural de nuestra sociedad. El programa reconoce la necesidad de replantear las metodologías, las prácticas y las comprensiones que habita el modelo de escuela tradicional sobre el saber, las relaciones, la convivencia, la disciplina, el castigo, la enseñanza y el aprendizaje. En el marco de su intervención, el programa reconoce que el estudiantado y profesorado son sujetos activos en el proceso educativo, ambos enseñan y ambos aprenden, cree profundamente en el impacto de las relaciones horizontales y respetuosas en la convivencia pacífica, reconoce el conflicto como oportunidad educativa y asesora en medidas pedagógicas aisladas del castigo, valora la dialéctica y la construcción colectiva en el aula, comprende el aula como un espacio de acogida y de hospitalidad para el desarrollo de capacidades humanas de alto impacto para la transformación sociocultural de la escuela en entorno protector.

Artículo 5. Líneas estratégicas. El Programa Escuela Entorno Protector estructura su intervención desde líneas estratégicas, así:

5.1 ConstruYo Convivencia. El Programa Escuela Entorno Protector contribuye al fortalecimiento de los procesos de convivencia pacífica, favoreciendo el buen vivir en la escuela, la construcción de ambientes democráticos para el aprendizaje, la aplicación de mecanismos alternativos para la transformación del conflicto y la formación de ciudadanos y ciudadanas como líderes conscientes y críticos que participen constructivamente en la transformación de sus entornos.

El programa asesora técnicamente a los establecimientos educativos de la ciudad en la actualización de los manuales de convivencia desde un enfoque de derechos, igualdad de género y diversidad para su apropiación participativa con las comunidades educativas y brinda asesoría y asistencia técnica a los Comités Escolares de Convivencia a fin de que dichas instancias escolares puedan desarrollar los contenidos normativos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y demás normativas del ordenamiento jurídico colombiano.

Así mismo, apoya el Comité Municipal de Convivencia Escolar y el fortalecimiento de los procesos de mediación escolar como mecanismo alternativo para la transformación positiva de los conflictos, desde un enfoque de justicia consensual y restaurativa teniendo en cuenta los preceptos establecidos por el Acuerdo Municipal 075 de 2010.

5.2 El Líder Sos Vos. El Programa Escuela Entorno Protector forma a las y los líderes estudiantiles -contralores escolares, líderes de mediación escolar, personeros estudiantiles y representantes de los estudiantes al consejo directivo- en el fortalecimiento de capacidades de liderazgo consciente y crítico; los acompaña en el diseño, planeación y ejecución de sus Planes de Transformación Sostenible -herramienta que les permite incidir en la gestión escolar- para aportar en la transformación de sus realidades escolares.

Así mismo, el programa contribuye con el fortalecimiento y promoción de otros liderazgos estudiantiles -académicos, deportivos, culturales, sociales, ambientales- que puedan emerger en los establecimientos educativos.

Parágrafo: En cada Institución Educativa se realizará un informe de la implementación de los Planes de Desarrollo Sostenible que serán tenidos en cuenta en la autoevaluación del PEI de cada I.E., el diseño del Plan de mejoramiento Anual y los ajustes que sean pertinentes en los Manuales de Convivencia Escolar.

5.3 Mi cuerpo es territorio de vida. El Programa Escuela Entorno Protector promueve y asesora prácticas pedagógicas integrales que favorezcan el ejercicio de los Derechos Humanos, los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, la educación emocional, la salud mental, la construcción de sentido de vida y la promoción de competencias ciudadanas del estudiantado para favorecer sus capacidades socioemocionales aportando en la prevención de violencias

y riesgos psicosociales que circundan en el entorno escolar para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Desde la asesoría técnica al Proyecto Pedagógico de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía –PESCC se contribuye con la prevención de factores de riesgo como el embarazo adolescente, las violencias sexuales y la conducta suicida.

Además, Escuela Entorno Protector asesora técnicamente a los establecimientos educativos para fortalecer el Proyecto Pedagógico de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas a fin de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y adicciones no químicas en el entorno escolar, contribuyendo con el fortalecimiento de los proyectos y sentidos de vida de los estudiantes.

5.4 Familia en la escuela. El Programa Escuela Entorno Protector asesora y asiste técnicamente a los establecimientos educativos en el proyecto educativo escuelas familiares para fortalecer mecanismos de participación, corresponsabilidad y vinculación entre familia y escuela para favorecer la educación y protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

5.5 MirArte. El Programa Escuela Entorno Protector desarrolla desde una visión multidisciplinaria rutas, experiencias y dispositivos pedagógicos con base en el arte y en metodologías participativas para la transformación de sus procesos institucionales con una mirada de promoción y prevención.

El Programa Escuela Entorno Protector trabaja en el entorno educativo en la construcción de un nuevo paradigma de pensamiento desde la revisión de nuestra propia historia local hacia una cultura de la legalidad que privilegie los valores constructivos que nos identifican como sociedad que permiten a la comunidad educativa la construcción de la historia reciente como eje transversal de la transformación cultural.

Artículo 6. Acciones Transversales. La o el profesional de apoyo institucional del Programa Escuela Entorno Protector, en el establecimiento educativo oficial asignado y en el marco de su intervención, desarrolla las siguientes acciones:

6.1 Asesoría y asistencia técnica. Brinda asesoría técnica a diferentes escenarios institucionales, en especial, al Comité Escolar de Convivencia y a docentes, directivos docentes, agentes educativos, líderes y lideresas estudiantiles del establecimiento para fortalecer la gestión escolar y la ruta de atención integral del sistema de convivencia escolar.

6.2 Formación. Desarrolla acciones formativas para favorecer las prácticas pedagógicas y relacionales que mejoren: los ambientes de aprendizaje, la convivencia y mediación escolar, el acompañamiento de los y las estudiantes, la corresponsabilidad familiar, la relación familia –escuela, la identificación de riesgos y la permanencia educativa.

6.3 Asesoría psicosocial. Brinda asesoría psicosocial a estudiantes y sus familias para orientarlos en el abordaje de situaciones que afecten la salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la convivencia escolar y la permanencia educativa.

6.4 Movilización social. Promueve acciones educativas de promoción y prevención en el entorno escolar y en ciudad para sensibilizar sobre situaciones específicas y aportar en la construcción de comunidad protectora. Involucra la participación activa de la comunidad.

6.5 Gestión y articulación intersectorial e interinstitucional. Interactúa con diferentes dependencias e instituciones con el fin de acercar acciones, ofertas, oportunidades y servicios a los establecimientos educativos y contribuir con el fortalecimiento de sus procesos. Establece articulaciones y redes para favorecer en el establecimiento la prevención de factores de riesgo y la promoción de factores protectores.

El programa garantizará la articulación del Sistema Escolar de Convivencia con el SATMED (Sistema de Alertas Tempranas de Medellín), reglamentado en el Acuerdo Municipal 114 de 2019, que tiene por objetivo general promover el cuidado y prevenir las vulneraciones que afectan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y sus familias, con el fin de promover acciones tempranas en favor de una convivencia más pacífica.

6.6 Orientación al usuario. Brinda asesoría, acompañamiento y la respectiva gestión a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de la ciudadanía y de los establecimientos educativos referente a situaciones que afectan la convivencia escolar, la salud mental y el ejercicio de derechos de los y las estudiantes.

6.7 Gestión del Conocimiento. Fortalece la inteligencia institucional, para la toma de decisiones e integralidad del logro, a partir de un mejor y sistemático levantamiento de evidencias, registro de información, incluyendo desagregación y análisis de datos tanto por sexo como por otras variables necesarias y del fomento de una cultura del aprendizaje con mejor comprensión del contexto y mayor seguimiento a la participación y pertinencia de las intervenciones en territorio.

El programa garantizará la implementación de dos herramientas que hacen operativo el Sistema Escolar de Convivencia, plasmadas en el Decreto Nacional 1965 de 2013. Estos son el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- (Recoge y organiza información sobre los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de DHSR que afecten a la Comunidad educativa -CE- con el fin de darle un uso posterior encaminado a establecer acciones que lleven a mejorar la convivencia) – y la Ruta de Atención Integral -RAI- esta última con sus cuatro componentes: prevención, promoción, atención y seguimiento.

Con base en la información del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE-, se generará un informe sistematizado a través de un documento semestral que servirá como insumo con el fin de orientar los Planes de Capacitación Docente, Planes de Mejoramiento de los PEI y la actualización de los Manuales de Convivencia, desde

la Secretaría de Educación.

Parágrafo: El programa dispone también de un grupo interdisciplinario de profesionales que se encarga de brindar acompañamiento y fortalecimiento de las acciones que desarrolla la o el profesional de apoyo institucional y el acompañamiento a los establecimientos educativos privados y de cobertura que así lo requieran.

Artículo 7. Articulación. El Programa Escuela Entorno Protector se articula con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Municipal y demás organizaciones no gubernamentales con el fin de acercar acciones, ofertas, oportunidades y servicios a los establecimientos educativos para contribuir con el fortalecimiento de sus procesos. Se establecen alianzas para contribuir con la prevención de factores de riesgo, la promoción de factores protectores, la permanencia educativa y la educación de calidad.

Además, el Programa Escuela Entorno Protector trabaja de manera mancomunada con los distintos sistemas de información -locales y nacionales-, en especial con el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar del Ministerio de Educación Nacional, para favorecer escenarios de convivencia pacífica en el entorno educativo y la protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

TÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 8. Financiación. La Secretaría de Educación de Medellín es la encargada de la ejecución técnica y presupuestal del Programa Escuela Entorno Protector, en tal sentido establece de manera anual en su presupuesto la asignación de los recursos necesarios para su implementación.

El presupuesto asignado en cada vigencia para el programa debe asegurar la implementación del mismo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales de la ciudad y la ruralidad del Municipio de Medellín, dando cumplimiento a lo contemplado en el presente Acuerdo. En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación consultan las proyecciones fiscales y los planes plurianuales de inversión y estarán limitados a la disponibilidad de recursos apropiados anualmente en el presupuesto general del Municipio de Medellín, en consonancia con las asignaciones en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

Artículo 9. Seguimiento y evaluación. El seguimiento y evaluación del programa es desarrollado por la Secretaría de Educación de Medellín, con la asesoría y acompañamiento de la Subdirección de Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación, o quien haga sus veces.

A partir de la sistematización del estado de la convivencia escolar, el SIUCE y su incidencia en la comunidad, se elaborará un informe anual al Concejo de Medellín, dentro del informe de gestión de la Secretaría de Educación, con el fin de orientar políticas públicas, planes y proyectos en la ciudad.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga el Acuerdo 7 de 2003.

Dado en Medellín a los 4 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

_____ Presidente

MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO

_____ Secretario

JORGE IVÁN MEJÍA MARTÍNEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 777

_____ Secretario

JORGE IVÁN MEJÍA MARTÍNEZ